

Ley núm. 99-25 de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026. G. O. núm. 11223 del 17 de diciembre de 2025.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley núm. 99-25

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, fundamentado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

Considerando segundo: Que, como jefe de Gobierno, le corresponde al presidente de la República, por mandato constitucional, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando tercero: Que, el proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) 2026 se formula en un contexto internacional complejo, caracterizado por tensiones geopolíticas persistentes, volatilidad en los precios de materias primas y un crecimiento global moderado, no obstante, la economía nacional mantiene fundamentos sólidos, estabilidad macroeconómica y capacidad de adaptación, lo que permite proyectar con confianza las prioridades del próximo ejercicio fiscal;

Considerando cuarto: Que la Ley de Presupuesto General del Estado para el 2026, como un instrumento de política fiscal activa, prioriza la asignación eficiente de recursos orientados a la protección de los segmentos más vulnerables de la población, al tiempo que incorpora medidas para fortalecer la capacidad de los sectores productivos con la finalidad de que estos contribuyan al crecimiento económico sostenido y estable, al mismo tiempo que impulsa la reactivación productiva y preserva la estabilidad macroeconómica;

Considerando quinto: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, sujeto a la Ley de Responsabilidad Fiscal en las Instituciones Estatales, y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiariedad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

Considerando sexto: Que el presupuesto físico financiero refleja la vinculación de la planificación y el presupuesto, articulando las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

Considerando séptimo: Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

Considerando octavo: Que, la administración tributaria y aduanera continuarán fortaleciendo sus esfuerzos para asegurar la disponibilidad de recursos destinados al cumplimiento de los compromisos sociales del Estado, con especial énfasis en las medidas conjuntas que permitan combatir el comercio ilícito y la planificación fiscal, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente;

Considerando noveno: Que, desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos públicos, actualización y fortalecimiento para el tratamiento de activos estatales, entre otros;

Considerando décimo: Que el presupuesto es la expresión política y social de un Gobierno que responde con eficiencia a los retos del entorno que apuesta a la inversión como motor de desarrollo, y que coloca a la ciudadanía en el centro de cada decisión, bajo el principio de que cada peso de lo nuestro debe rendir frutos para la gente y para el futuro de la nación;

Considerando décimo primero: Que conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando décimo segundo: Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

Considerando décimo tercero: Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial núm. 9750;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 9835;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial núm. 9983;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, Gaceta Oficial núm. 10050;

Vista: La Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial núm. 10065;

Vista: La Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial núm. 10109;

Vista: La Ley núm. 140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre Bancas de Apuestas al Deporte Profesional, Gaceta Oficial núm. 10191;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial núm. 10172;

Vista: La Ley núm. 88-03, del 1.^º de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial núm. 10212;

Vista: La Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial núm. 10233;

Vista: La Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004, dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa, Gaceta Oficial núm. 10287;

Vista: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10318;

Vista: La Ley núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, sobre Reforma Tributaria y modifica las leyes núm. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, Gaceta Oficial núm. 10347;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, Gaceta Oficial núm. 10352;

Vista: La Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial núm. 10361;

Vista: La Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial núm. 10369;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10393;

Vista: La Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10425;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial núm. 10426;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial núm. 10458;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, Gaceta Oficial núm. 10613;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Gaceta Oficial núm. 10656;

Vista: La Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial núm. 10697;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga las leyes núms. 102-13 y 140-13, Gaceta Oficial núm. 10889;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO). Deroga las leyes números 5961 del 1962 y 165-01, Gaceta Oficial núm. 10918;

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Gaceta Oficial núm. 11100;

Vista: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre fideicomiso público, Gaceta Oficial núm. 11103;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 de agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, Gaceta Oficial núm. 11159;

Vista: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Vista: Ley núm. 75-25 que modifica el artículo 21 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios. G. O. núm. 11211 del 15 de agosto de 2025;

Visto: El Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, núm. 112-00, Gaceta Oficial núm. 10076;

Visto: El Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial núm. 10364;

Visto: El Decreto núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda y Economía las atribuciones que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, y sus modificaciones, Gaceta Oficial núm. 10944.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 a nivel de instituciones.

Párrafo.- Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**TÍTULO II
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO**

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un billón ochocientos cuarenta y un mil setecientos un millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos (RD\$1,841,701,394,621), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	1,439,933,579,891
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	401,767,814,730
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)	1,841,701,394,621

Artículo 5.- Erogaciones consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un billón ochocientos cuarenta y un mil setecientos un millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos (RD\$1,841,701,394,621), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,718,588,324,028
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	123,113,070,593
TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2)	1,841,701,394,621

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un billón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$1,439,933,579,891), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,438,194,018,416
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	1,739,561,475
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,439,933,579,891

Párrafo.- Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2026
Clasificación de Ingresos
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	%PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	1,340,556,923,171	44,645,911,940	52,991,183,305	1,438,194,018,416	16.6%
1.1.1 - Impuestos	1,236,829,099,333	3,144,159,066	-	1,239,973,258,399	14.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	428,719,100,220			428,719,100,220	5.0%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	71,510,485,694			71,510,485,694	0.8%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	653,798,841,877	1,972,365,459		655,771,207,336	7.6%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	80,985,531,901	45,500,000		81,031,031,901	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,809,601,570			1,809,601,570	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	5,538,071	1,126,293,607		1,131,831,678	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	5,411,413,074		6,798,367,988	12,209,781,062	0.1%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	2,575,638,910		359,485,365	2,935,124,275	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	2,403,774,164		4,926,882,623	7,330,656,787	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	432,000,000		1,512,000,000	1,944,000,000	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	44,882,435,275	38,940,718,002	46,159,829,568	129,982,982,845	1.5%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	36,790,006,106	38,940,618,002	46,159,829,568	121,890,453,676	1.4%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	8,092,429,169	100,000		8,092,529,169	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	19,925,149,306	2,055,047,698	2,700,000	21,982,897,000	0.3%
1.1.4.1 - Intereses	660,784,281	403,850,000	2,700,000	1,067,334,281	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	19,264,365,025	1,651,197,698		20,915,562,723	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	18,984,267,147	-		18,984,267,147	0.2%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado				-	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	18,551,830,762	-	-	18,551,830,762	0.2%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	432,436,385		-	432,436,385	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	604,907,803	15,000,000		619,907,803	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	13,919,651,233	490,987,174	30,285,749	14,440,924,156	0.2%
1.2 - Ingresos de capital	1,701,230,375	-	38,331,100	1,739,561,475	0.0%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)			37,414,000	37,414,000	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos			37,414,000	37,414,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos				-	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	1,701,230,375	-		1,701,230,375	0.0%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público		-		-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	1,701,230,375			1,701,230,375	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política			917,100	917,100	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política			917,100	917,100	0.0%
TOTAL GENERAL	1,342,258,153,546	44,645,911,940	53,029,514,405	1,439,933,579,891	16.6%

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un billón setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil veintiocho pesos dominicanos (RD\$1,718,588,324,028), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,493,499,321,338
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	225,089,002,690
TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,718,588,324,028

Párrafo.- Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 2:

CUADRO NÚM. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2026
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	1,226,306,493,715	186,801,662,570	80,391,165,053	1,493,499,321,338	17.2%
2.1.2 - Gastos de consumo	542,875,526,448	181,479,902,116	77,374,181,734	801,729,610,298	9.3%
2.1.2.1 - Remuneraciones	376,964,195,659	142,089,288,330	6,596,239,114	525,649,723,103	6.1%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	161,794,237,426	39,228,383,755	70,671,918,820	271,694,540,001	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	315,596,345	162,229,781	106,023,800	583,849,926	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,385,145,672			3,385,145,672	0.0%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	250		416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	101,897,864,549	3,638,185,318		105,536,049,867	1.2%
2.1.4-Intereses de la deuda	324,257,115,564	73,168,665		324,330,284,229	3.7%
2.1.4.1 - Intereses	324,257,115,564	73,168,665		324,330,284,229	3.7%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	13,786,016,885		36,000,000	13,822,016,885	0.2%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	13,786,016,885		36,000,000	13,786,016,885	0.2%
2.1.5.2 - Subvenciones a empresas públicas			36,000,000	13,786,016,885	0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	243,430,006,341	1,606,406,471	2,980,933,319	248,017,346,131	2.9%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	65,883,131,456	1,397,662,248	11,484,500	67,292,278,204	0.8%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	160,926,908,160	45,920,195	2,960,338,819	163,933,167,174	1.9%
2.1.6.3 - Transferencias al sector externo	955,120,864	78,124,028	9,110,000	1,042,354,892	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	15,664,845,861	84,700,000		15,749,545,861	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	59,963,928	4,000,000	50,000	64,013,928	0.0%
2.2 - Gastos de capital	205,739,690,267	18,319,078,585	1,030,233,838	225,089,002,690	2.6%
2.2.1 - Construcciones en proceso	65,675,086,633	5,008,621,631	-	70,683,708,264	0.8%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	55,256,735,306	3,674,639,192		58,931,374,498	0.7%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	10,418,351,327	1,333,982,439		11,752,333,766	0.1%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	71,387,716,208	9,321,939,721	1,027,183,838	81,736,839,767	0.9%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	40,707,930,067	2,510,059,527	265,220,000	43,483,209,594	0.5%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	26,053,439,708	6,525,976,367	363,092,833	32,942,508,904	0.4%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	2,479,828,116	72,037,673	6,755,220	2,558,621,009	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	696,384,278	74,139,535		770,523,813	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,450,134,039	139,726,619	392,115,785	1,981,976,443	0.0%
2.2.4 - Óbjetos de valor	16,448,771	271,341,366	50,000	287,840,137	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	4,591,878			4,591,878	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	3,819,848	5,745,448		9,565,296	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	8,037,045	265,595,918	50,000	273,682,963	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	2,770,222,220	750,663,350	-	3,520,885,570	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	2,769,972,220	111,370,535		2,881,342,755	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	250,000	639,292,815		639,542,815	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	63,443,932,160	2,966,512,517	3,000,000	66,413,444,677	0.8%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	174,800,000	300,000,000		474,800,000	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	63,269,132,160	2,616,512,517		65,885,644,677	0.8%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo			3,000,000	3,000,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital		50,000,000		50,000,000	0.0%
2.2.7 - Inversión financieras realizadas con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridas con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público				-	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	2,446,284,275	-	-	2,446,284,275	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	2,267,847,984			2,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291			178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	1,432,046,183,982	205,120,741,155	81,421,398,891	1,718,588,324,028	19.8%

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito de los Organismos Autónomos y Descentralizados no

Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros núm. 3-A y 3-B:

CUADRO NÚM. 3-A
Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2026

(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe		Total transferencias otorgadas
		Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	152,313,107,631	28,929,084,486	181,242,192,117
Transferencias de Capital	Gobierno Central	9,545,030,188	-	9,545,030,188
Total transferencias recibidas		161,858,137,819	28,929,084,486	190,787,222,305

CUADRO NÚM. 3-B
Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2026

(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe		Total transferencias otorgadas
		Instituciones Públicas de la Seguridad Social		
Transferencias Corrientes	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	23,278,181,740		23,278,181,740
Total transferencias recibidas		23,278,181,740		23,278,181,740

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2026, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos dominicanos (RD\$278,654,744,137), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	1,439,933,579,891
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,718,588,324,028
RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	(278,654,744,137)

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos dominicanos (RD\$278,654,744,137), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	401,767,814,730
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	123,113,070,593
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	278,654,744,137

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
CENTRAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por un billón setecientos cuarenta y cuatro mil veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,744,025,968,276), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
1. TOTAL DE INGRESOS	1,342,258,153,546
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	401,767,814,730
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	1,744,025,968,276

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, las erogaciones para el Gobierno Central, por un billón setecientos cuarenta y cuatro mil veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,744,025,968,276), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,622,833,406,287
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	121,192,561,989
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	1,744,025,968,276

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, una estimación total de ingresos para el Gobierno Central, por un monto de un billón trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,342,258,153,546), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	1,340,556,923,171
2. INGRESOS DE CAPITAL	1,701,230,375
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	1,342,258,153,546

Párrafo.- Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de dos mil ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta pesos dominicanos (RD\$2,133,666,760).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del Gobierno Central por un monto total de un billón seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y siete pesos dominicanos (RD\$1,622,833,406,287), para el ejercicio presupuestario del año 2026, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	1,407,548,685,832
2. GASTOS DE CAPITAL	215,284,720,455
TOTAL DE GASTOS (1+2)	1,622,833,406,287

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2026, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)	
1. TOTAL DE INGRESOS	1,342,258,153,546
2. TOTAL DE GASTOS	1,622,833,406,287
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	(280,575,252,741)

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
1- Fuentes financieras	401,767,814,730
1.1- Fuentes internas	118,201,584,734
1.2- Fuentes externas	283,566,229,996
2- Aplicaciones financieras	121,192,561,989
2.1 - Amortización de deuda pública	96,074,840,107
2.1.1 – Deuda interna	24,440,840,000
2.1.2 – Deuda externa	71,634,000,107
2.2- Disminución de cuentas por pagar	20,000,000,000
2.3- Activos financieros	5,117,721,882
Financiamiento neto (1-2)	280,575,252,741

SECCIÓN I DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro núm. 4, a continuación:

CUADRO NÚM. 4
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2026
Clasificación Económica
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2026	%PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	1,340,556,923,171	15.5%
1.1.1 - Impuestos	1,236,829,099,333	14.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	428,719,100,220	5.0%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	141,895,226,918	1.6%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	205,943,383,844	2.4%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	80,880,489,458	0.9%
1.1.1.2 - Impuestos sobre la propiedad	71,510,485,694	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre los bienes y servicios	653,798,841,877	7.5%
1.1.1.4 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	80,985,531,901	0.9%
1.1.1.5 - Impuestos ecológicos	1,809,601,570	0.0%
1.1.1.6 - Impuestos diversos	5,538,071	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	5,411,413,074	0.1%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	44,882,435,275	0.5%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	19,925,149,306	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	18,984,267,147	0.2%
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	-	0.2%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	18,551,830,762	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	432,436,385	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	604,907,803	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	13,919,651,233	0.2%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	1,701,230,375	0.0%
1.2.1 - Venta de activos no financieros	-	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	1,701,230,375	0.0%
1.2.4.2 Transferencias del sector público	-	0.0%
1.2.4.2.1 - Transferencias del gobierno general	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	1,701,230,375	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	1,701,230,375	0.0%
1.2.5-Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	0.0%
TOTAL DE INGRESOS	1,342,258,153,546	15.5%

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2026 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I.- Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de Fuentes Específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II.- Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro núm. 5, que se detalla a continuación:

CUADRO NÚM. 5

Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2026

(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	96,966,869,168
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	39,457,544
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	3,117,878,787
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	2,665,951,202
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	3,481,700,727
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	301,303,770
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	87,170,331
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	261,510,993
2127	Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de las Telecomunicaciones Art. 45. Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones 45.1. Créase la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre: a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	1,106,388,500
Total General		108,028,231,022

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2026 se detallan en el cuadro núm. 6 indicado a continuación:

CUADRO NÚM. 6

Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2026

(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo (para el pago de la deuda externa).	53,674,866,227

1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	26,570,260,465
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	58,898,566
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	118,312,658
1972	Ley núm. 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	271,544,267
1973	Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	73,361,802
2050	Ley núm. 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,475,309
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos	500,000,000

	(RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
2110	La Ley núm. 184-17, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	794,264,725
2124	Ley Tributaria de Hidrocarburos núm.112-01 y Decreto núm.625-11 que modifica el reglamento de aplicación y cuyo artículo 6 establece el diseño y creación de un Fondo de Estabilización y Compensación de los Precios de los Combustibles (FECOPECO), con el objetivo de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios del petróleo y sus derivados en la economía del país y su estabilidad macroeconómica.	2,000,000,000
2127	Ley General de Telecomunicaciones núm.153-98 que establece la “Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones” (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	1,491,542,375
2153	Ley General de Educación núm.66-97 que determina la transferencia directa al INABIMA de los descuentos a los maestros y Ley núm.451-08 que introduce modificaciones a la ley núm.66-97 y establece porcentajes de los descuentos relativos a prestaciones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social transferidos al INABIMA.	432,000,000
2156	Ley núm.60-23 para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio que crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Extinción de Dominio y crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos	60,000,000
Total General		89,230,767,031

Párrafo.- Los ingresos detallados en el cuadro núm. 6 no incluyen aquellas Fuentes Específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

SECCIÓN II DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropiaciones de gasto del Gobierno Central. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro núm. 7, a continuación:

CUADRO NÚM. 7
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2026

(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	8,578,439,983	329,355,200	8,907,795,183
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,898,729,124	112,050,000	3,010,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,679,710,859	217,305,200	5,897,016,059
PODER EJECUTIVO	1,370,787,434,731	213,551,401,328	1,584,338,836,059
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	96,438,856,323	33,850,995,635	130,289,851,958
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	70,855,310,326	11,069,545,193	81,924,855,519
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	64,314,514,846	4,372,104,788	68,686,619,634
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,980,054,527	206,158,848	15,186,213,375
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	22,594,220,942	3,679,312,429	26,273,533,371
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	301,553,608,444	30,476,987,898	332,030,596,342
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	160,203,878,969	20,482,846,013	180,686,724,982
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	5,588,571,064	3,046,362,346	8,634,933,410
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,584,965,378	314,544,625	2,899,510,003
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,737,029,856	4,960,480,093	18,697,509,949
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,504,824,123	54,376,858,981	73,881,683,104
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	20,632,187,526	758,521,709	21,390,709,235
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	5,773,850,663	5,216,883,454	10,990,734,117

0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,214,248,766	94,058,215	9,308,306,981
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,205,764,915	52,520,236	1,258,285,151
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	4,334,946,293	84,803,168	4,419,749,461
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	744,694,399	13,660,976	758,355,375
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,343,065,244	6,907,659,909	16,250,725,153
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22,699,946,686	576,286,972	23,276,233,658
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,584,670,257	301,863,006	2,886,533,263
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	2,837,892,973	7,758,299,185	10,596,192,158
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,407,090,919	21,805,657,814	25,212,748,733
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	3,297,289,856	878,436,359	4,175,726,215
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	362,550,018,434		362,550,018,434
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	149,805,933,002	2,266,553,476	152,072,486,478
PODER JUDICIAL	12,760,581,179	161,012,684	12,921,593,863
0301 - PODER JUDICIAL	12,760,581,179	161,012,684	12,921,593,863
ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	15,422,229,939	1,242,951,243	16,665,181,182
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	9,745,996,337	1,124,895,400	10,870,891,737
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,493,336,244	30,911,843	1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,946,077,875	29,294,000	1,975,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	397,750,000	2,250,000	400,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	996,000,000	12,000,000	1,008,000,000
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	843,069,483	43,600,000	886,669,483
TOTAL GENERAL	1,407,548,685,832	215,284,720,455	1,622,833,406,287

Párrafo.- Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 8 presentado debajo:

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,898,729,124	112,050,000	3,010,779,124
01 - CÁMARA DE SENADORES	2,898,729,124	112,050,000	3,010,779,124
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,477,029,124	112,050,000	2,589,079,124
98 - Administración de contribuciones especiales	421,700,000		421,700,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,679,710,859	217,305,200	5,897,016,059
01 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,679,710,859	217,305,200	5,897,016,059
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	5,081,410,369	217,305,200	5,298,715,569
98 - Administración de contribuciones especiales	598,300,490		598,300,490
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	96,438,856,323	33,850,995,635	130,289,851,958
01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	16,682,210,924	4,957,938,529	21,640,149,453
01 - Actividades centrales	5,405,135,021	42,966,358	5,448,101,379
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	2,446,284,275	6,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas	239,508,534	874,000	240,382,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	73,155,754	1,970,000	75,125,754
22 - Apoyo al desarrollo provincial	515,334,940	2,003,600,000	2,518,934,940
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	96,148,204	275,000	96,423,204
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	130,292,955	100,000	130,392,955
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa gubernamental	3,463,149,611	19,225,610	3,482,375,221
26 - Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos	568,296,603	442,643,286	1,010,939,889
98 - Administración de contribuciones especiales	2,144,177,401		2,144,177,401
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	250,514,883		250,514,883
02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	69,375,553,772	1,761,903,593	71,137,457,365
01 - Actividades centrales	419,237,866	4,291,090	423,528,956
12 - Protección social	52,456,885,583	736,175,368	53,193,060,951
13 - Desarrollo social comunitario	1,199,752,896	138,835,425	1,338,588,321
14 - Asistencia social integral	9,406,441,760	791,026,798	10,197,468,558
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	2,123,723,598	60,874,183	2,184,597,781
16 - Fomento de la inclusión socioeconómica de adolescentes y jóvenes de 14 a 24 años en condición de vulnerabilidad	808,576,731	22,340,650	830,917,381
17 - Promoción de la autonomía, atención y bienestar integral de mujeres adolescentes y adultas en situación de vulnerabilidad	248,770,725	8,360,079	257,130,804
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	81,102,960		81,102,960
45 - Prevención y atención del embarazo	40,000,000	-	40,000,000

adolescente y las uniones tempranas			
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,591,061,653		2,591,061,653
04 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3,051,504,200	233,143,949	3,284,648,149
11 - Control fiscal	3,051,004,200	233,143,949	3,284,148,149
98 - Administración de contribuciones especiales	500,000		500,000
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	7,329,587,427	26,898,009,564	34,227,596,991
01 - Actividades centrales	951,478,379	761,266,388	1,712,744,767
12 - Servicio integral de emergencias	2,451,139,177	1,387,394,057	3,838,533,234
13 - Atención y prevención de desastres	132,533,641	650,000	133,183,641
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	688,010,625	31,540,385	719,551,010
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	400,224,594	1,273,000	401,497,594
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	230,297,510	663,630,000	893,927,510
19 - Coordinación e implementación de intervenciones estratégicas	1,603,811,535	256,210,100	1,860,021,635
20 - Gestión y Coordinación de la Cooperación Internacional		304,237,805	304,237,805
21 - Ordenamiento territorial y desarrollo regional		582,491,045	582,491,045
98 - Administración de contribuciones especiales	90,000,000		90,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	782,091,966	22,909,316,784	23,691,408,750
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	70,855,310,326	11,069,545,193	81,924,855,519
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	31,953,332,452	9,124,283,001	41,077,615,453
01 - Actividades centrales	1,960,716,701	63,255,194	2,023,971,895
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	672,343,730	11,874,666	684,218,396
12 - Servicios de control y regulación migratoria	5,381,905,819	66,629,505	5,448,535,324
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	340,886,662	7,839,345	348,726,007
14 - Investigación, formación y capacitación	225,619,630	426,000	226,045,630
15 - Gestión integral provincial	678,899,018	2,100,000	680,999,018
50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	1,109,669,941	48,330,059	1,158,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	1,050,258,718		1,050,258,718
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	20,533,032,233	8,923,828,232	29,456,860,465
02 - POLICIA NACIONAL	38,901,977,874	1,945,262,192	40,847,240,066
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	34,459,826,986	1,936,091,992	36,395,918,978
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,548,957,781	4,500,200	1,553,457,981
13 - Formación y cultura de la P.N.	571,475,879	3,390,000	574,865,879
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N.	1,771,717,228	1,280,000	1,772,997,228
50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	550,000,000		550,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	64,314,514,846	4,372,104,788	68,686,619,634
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	22,103,179,785	3,321,750,621	25,424,930,406
01 - Actividades centrales	3,266,199,466	2,849,101,692	6,115,301,158
11 - Defensa nacional	4,313,453,865	295,764,161	4,609,218,026
12 - Servicios de salud y asistencia social	1,268,616,141	121,006,487	1,389,622,628
13 - Educación y capacitación militar	1,161,652,729	55,878,281	1,217,531,010
98 - Administración de contribuciones especiales	11,775,741,468		11,775,741,468
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	317,516,116		317,516,116
02 - EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA	19,742,937,612	653,314,335	20,396,251,947
11 - Defensa terrestre	19,615,126,108	650,564,335	20,265,690,443
12 - Educación y capacitación militar	127,811,504	2,750,000	130,561,504
03 - ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	9,062,743,895	215,132,691	9,277,876,586
11 - Defensa naval	8,356,433,017	203,332,691	8,559,765,708
12 - Educación y capacitación naval	344,216,403	11,800,000	356,016,403
13 - Servicios de salud	362,094,475		362,094,475
04 - FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	13,405,653,554	181,907,141	13,587,560,695
11 - Defensa aérea	12,027,698,273	15,484,781	12,043,183,054
12 - Educación y capacitación militar	152,129,367	175,000	152,304,367
13 - Servicio de salud	1,225,825,914	166,247,360	1,392,073,274
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,980,054,527	206,158,848	15,186,213,375
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,980,054,527	206,158,848	15,186,213,375
01 - Actividades centrales	2,516,386,797	27,169,650	2,543,556,447
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	9,536,100,596	1,475,000	9,537,575,596
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	2,275,513,502	171,600,000	2,447,113,502
13 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito diplomático consular y comercial	171,331,912	5,914,198	177,246,110
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	53,537,459		53,537,459
98 - Administración de contribuciones especiales	427,184,261		427,184,261
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	22,594,220,942	3,679,312,429	26,273,533,371
01 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	22,594,220,942	3,679,312,429	26,273,533,371
01 - Actividades centrales	2,996,047,679	2,273,686,895	5,269,734,574
11 - Administración de las operaciones del tesoro	487,715,244	3,840,000	491,555,244
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	321,825,625	7,908,710	329,734,335
13 - Administración general de bienes nacionales	1,156,608,642	1,021,681,910	2,178,290,552
14 - Regulación, supervisión y fomento de las compras públicas	585,494,879	42,508,012	628,002,891
15 - Formulación de la Política Fiscal y Análisis de las solicitudes de Exoneraciones.	140,871,528	2,771,787	143,643,315
17 - Servicios de contabilidad gubernamental	573,163,510	5,079,896	578,243,406
18 - Administración de crédito público	131,862,361	8,111,250	139,973,611
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	737,461,596	19,882,000	757,343,596
21 - Administración de pensiones y jubilaciones	692,379,750	2,592,120	694,971,870
22 - Gestión del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública	44,100,000	283,234,111	327,334,111
23 - Análisis económico y social	328,286,705	800,000	329,086,705
24 - Normalización y producción de estadísticas nacionales	661,750,714	7,215,738	668,966,452
98 - Administración de contribuciones especiales	630,000,000		630,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,106,652,709	-	13,106,652,709
0206 - MINISTERIO DE EDUCACION	301,553,608,444	30,476,987,898	332,030,596,342
01 - MINISTERIO DE EDUCACION	301,553,608,444	30,476,987,898	332,030,596,342
01 - Actividades centrales	19,164,032,743	16,268,658,057	35,432,690,800
03 - Actividades comunes a los programas 13, 14, 19 y 23	1,912,760,055	87,240,000	2,000,000,055
11 - Servicios técnicos pedagógicos	28,509,718,634	324,065,201	28,833,783,835
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años	109,573,276,393	56,490,720	109,629,767,113
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años	44,264,209,004	875,431,094	45,139,640,098
15 - Servicios de educación de adultos - incluye adolescentes y jóvenes mayores de 14 años	4,047,843,618	54,288,787	4,102,132,405
16 - Servicios de bienestar estudiantil	34,120,486,464	289,870,186	34,410,356,650
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	2,249,773,188	11,479,573,682	13,729,346,870
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	6,596,718,670	263,580,211	6,860,298,881
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	2,230,483,250	196,655,079	2,427,138,329
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	28,744,904,354	31,416,120	28,776,320,474
23 - Servicio educativo del grado prepremario nivel inicial	2,785,641,164	261,068,844	3,046,710,008
24 - Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	1,629,941,158	113,880,000	1,743,821,158
46 - Salud escolar	549,337,408	61,818,992	611,156,400
98 - Administración de contribuciones especiales	3,259,717,610		3,259,717,610
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	11,914,764,731	112,950,925	12,027,715,656
0207 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	160,203,878,969	20,482,846,013	180,686,724,982
01 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	160,203,878,969	20,482,846,013	180,686,724,982
01 - Actividades centrales	7,655,386,709	113,316,354	7,768,703,063
18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	8,997,319,455	57,024,800	9,054,344,255
23 - Dirección y coordinación del Sistema Nacional de Salud	315,148,137	321,350,000	636,498,137
24 - Regulación sanitaria	638,189,712	172,513,090	810,702,802
25 - Gestión y provisión de salud colectiva	9,876,171,801	208,973,523	10,085,145,324
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	93,373,558	42,162,600	135,536,158
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,690,797,394	290,595,394	1,981,392,788
43 - Detección oportuna y atención al cáncer	22,400,000	4,500,000	26,900,000
45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	10,932,900	19,067,100	30,000,000
46 - Salud escolar	18,570,579	3,800,000	22,370,579
98 - Administración de contribuciones especiales	1,296,751,388		1,296,751,388
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	129,588,837,336	19,249,543,152	148,838,380,488

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	5,588,571,064	3,046,362,346	8,634,933,410
01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	5,588,571,064	3,046,362,346	8,634,933,410
01 - Actividades centrales	1,522,988,550	24,945,943	1,547,934,493
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	133,471,335	1,337,286,809	1,470,758,144
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	3,090,239,407	1,600,000,000	4,690,239,407
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	82,200,000	1,000,000	83,200,000
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	41,100,000		41,100,000
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	318,121,314	82,329,594	400,450,908
20 - Fomento y apoyo al desarrollo y regulación del béisbol	103,132,458	800,000	103,932,458
98 - Administración de contribuciones especiales	297,318,000		297,318,000
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,584,965,378	314,544,625	2,899,510,003
01 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,584,965,378	314,544,625	2,899,510,003
01 - Actividades centrales	851,595,037	9,585,130	861,180,167
12 - Libre ejercicio de los derechos laborales en el sector formal privado	422,697,108	1,000,000	423,697,108
13 - Protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras: ambiente laboral sano y saludable	17,119,807		17,119,807
21 - Aumento del empleo	253,193,667	303,959,495	557,153,162
98 - Administración de contribuciones especiales	46,142,987		46,142,987
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	994,216,772		994,216,772
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,737,029,856	4,960,480,093	18,697,509,949
01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,737,029,856	4,960,480,093	18,697,509,949
01 - Actividades centrales	6,073,176,260	202,617,020	6,275,793,280
11 - Fomento de la producción agrícola	1,637,547,890	2,024,099,568	3,661,647,458
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	59,340,835	20,970,124	80,310,959
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	777,793,662	5,843,767	783,637,429
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	37,580,000	774,870,000	812,450,000
15 - Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura	286,626,928	1,794,869	288,421,797
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	47,087,019	1,772,260	48,859,279
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	19,951,890	2,472,863	22,424,753
98 - Administración de contribuciones especiales	263,731,000		263,731,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	4,534,194,372	1,926,039,622	6,460,233,994
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,504,824,123	54,376,858,981	73,881,683,104
01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,504,824,123	54,376,858,981	73,881,683,104
01 - Actividades centrales	3,236,094,024	13,168,020	3,249,262,044
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	2,144,484,500	7,091,717,652	9,236,202,152
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,050,000,000	11,833,116,518	12,883,116,518
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras		8,717,400,228	8,717,400,228
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales		4,744,723,412	4,744,723,412
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes		7,601,638,083	7,601,638,083
16 - Reconstrucción y Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de Drenaje		355,338,842	355,338,842
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	447,441,158	3,513,569,921	3,961,011,079
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos		1,412,577,323	1,412,577,323
19 - Gestión del sistema de peajes	963,600,000		963,600,000
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales		37,215,001	37,215,001
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	404,088,825		404,088,825
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	5,986,347,706	6,686,900,000	12,673,247,706
26 - Reglamentación y supervisión del transporte aéreo	793,376,019	46,623,981	840,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	3,000,000	-	3,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	4,476,391,891	2,322,870,000	6,799,261,891
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	20,632,187,526	758,521,709	21,390,709,235
01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	20,632,187,526	758,521,709	21,390,709,235
01 - Actividades centrales	2,848,881,542	210,090,403	3,058,971,945
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	226,390,314	1,440,000	227,830,314
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	229,925,555	2,045,000	231,970,555
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,412,120,631	4,974,000	1,417,094,631
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	267,101,947	8,472,306	275,574,253
19 - Fortalecimiento del Sistema Dominicano de la Calidad	40,559,011		40,559,011
98 - Administración de contribuciones especiales	13,692,928,621		13,692,928,621
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,914,279,905	531,500,000	2,445,779,905
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	5,773,850,663	5,216,883,454	10,990,734,117
01 - MINISTERIO DE TURISMO	5,773,850,663	5,216,883,454	10,990,734,117
01 - Actividades centrales	843,947,544	77,512,799	921,460,343
11 - Fomento y promoción turística	3,911,646,166	1,227,225,055	5,138,871,221
12 - Supervisión y regulación efectiva de la gestión de los destinos turísticos	256,456,953	300,000,000	556,456,953
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	665,900,000	3,437,345,600	4,103,245,600
98 - Administración de contribuciones especiales	95,900,000	174,800,000	270,700,000
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,214,248,766	94,058,215	9,308,306,981
01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	9,214,248,766	94,058,215	9,308,306,981
01 - Actividades centrales	1,365,649,502		1,365,649,502
11 - Representación y defensa del interés público social	7,586,676,874	94,058,215	7,680,735,089
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	261,922,390		261,922,390

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,205,764,915	52,520,236	1,258,285,151
01 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,205,764,915	52,520,236	1,258,285,151
01 - Actividades centrales	580,722,876	7,770,000	588,492,876
11 - Coordinación intersectorial	9,978,855		9,978,855
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	42,554,826	3,466,000	46,020,826
13 - Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	446,685,800	2,300,000	448,985,800
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	11,647,705	36,532,201	48,179,906
45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	22,367,965	2,452,035	24,820,000
98 - Administración de contribuciones especiales	91,806,888		91,806,888
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	4,334,946,293	84,803,168	4,419,749,461
01 - MINISTERIO DE CULTURA	4,334,946,293	84,803,168	4,419,749,461
01 - Actividades centrales	1,176,505,949	13,710,000	1,190,215,949
11 - Conservación, restauración, salvaguardia patrimonio cultura material e inmaterial	87,622,516	10,330,000	97,952,516
12 - Difusión patrimonio cultural (material e inmaterial)	609,360,324	35,763,168	645,123,492
13 - Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	1,383,845,862	5,000,000	1,388,845,862
98 - Administración de contribuciones especiales	323,597,532		323,597,532
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	754,014,110	20,000,000	774,014,110
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	744,694,399	13,660,976	758,355,375
01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	744,694,399	13,660,976	758,355,375
11 - Desarrollo integral de la juventud	733,494,399	13,660,976	747,155,375
98 - Administración de contribuciones especiales	11,200,000		11,200,000
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,343,065,244	6,907,659,909	16,250,725,153
01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	9,343,065,244	6,907,659,909	16,250,725,153
01 - Actividades centrales	1,785,147,480	76,873,404	1,862,020,884
03 - Actividades comunes a los programas del 11 al 15	185,888,680		185,888,680
11 - Conservación de la biodiversidad	929,813,753		929,813,753
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	934,662,101	657,191,035	1,591,853,136
13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	612,303,591	1,297,655,819	1,909,959,410
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	164,994,036		164,994,036
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	305,151,621	991,075,841	1,296,227,462
17 - Transversalización del cambio climático en las políticas nacionales	192,794,927	30,000,000	222,794,927
98 - Administración de contribuciones especiales	552,487,223		552,487,223
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	3,679,821,832	3,854,863,810	7,534,685,642
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22,699,946,686	576,286,972	23,276,233,658
01 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	22,699,946,686	576,286,972	23,276,233,658
01 - Actividades centrales	629,403,018	31,727,771	661,130,789
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	3,767,378,461	512,939,201	4,280,317,662
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,607,829,161	31,620,000	1,639,449,161
98 - Administración de contribuciones especiales	1,069,369,507		1,069,369,507
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	15,625,966,539		15,625,966,539
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,584,670,257	301,863,006	2,886,533,263
01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	2,584,670,257	301,863,006	2,886,533,263
01 - Actividades centrales	503,219,063	299,209,506	802,428,569
11 - Profesionalización de la función pública	365,641,132		365,641,132
17 - Formación y capacitación de servidores de la administración pública	281,380,502	2,653,500	284,034,002
18 - Programación e implementación del gobierno electrónico y atención ciudadana	1,416,929,560		1,416,929,560
98 - Administración de contribuciones especiales	17,500,000		17,500,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	2,837,892,973	7,758,299,185	10,596,192,158
01 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	2,837,892,973	7,758,299,185	10,596,192,158
01 - Actividades centrales	1,710,705,670	248,143,311	1,958,848,981
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y MAPE	260,979,912	132,670,347	393,650,259
12 - Regulación y desarrollo energético	133,861,326	3,054,485,527	3,188,346,853
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	34,007,698		34,007,698
98 - Administración de contribuciones especiales	563,338,367		563,338,367
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	135,000,000	4,323,000,000	4,458,000,000
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,407,090,919	21,805,657,814	25,212,748,733
01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,407,090,919	21,805,657,814	25,212,748,733
01 - Actividades centrales	3,339,647,919	5,373,230,910	8,712,878,829
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat		3,837,773,450	3,837,773,450
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones		12,594,653,454	12,594,653,454
98 - Administración de contribuciones especiales	62,443,000		62,443,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,000,000		5,000,000
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	3,297,289,856	878,436,359	4,175,726,215
01 - MINISTERIO DE JUSTICIA	3,297,289,856	878,436,359	4,175,726,215
01 - Actividades centrales	883,247,646	306,840,011	1,190,087,657
11 - Fortalecimiento del Sistema de Justicia	181,842,030		181,842,030
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,232,200,180	571,596,348	2,803,796,528

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0301 - PODER JUDICIAL	12,760,581,179	161,012,684	12,921,593,863
01 - PODER JUDICIAL	12,760,581,179	161,012,684	12,921,593,863
11 - Administración de justicia	12,376,947,219	161,012,684	12,537,959,903
98 - Administracion de contribuciones especiales	383,633,960		383,633,960
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	9,745,996,337	1,124,895,400	10,870,891,737
01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	9,745,996,337	1,124,895,400	10,870,891,737
01 - Actividades centrales	2,989,338,837	120,525,300	3,109,864,137
12 - Gestión del registro del estado civil	1,238,009,900	1,935,700	1,239,945,600
13 - Administración de la cédula de identidad y electoral	3,897,297,400	1,002,434,400	4,899,731,800
98 - Administracion de contribuciones especiales	1,621,350,200		1,621,350,200
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,493,336,244	30,911,843	1,524,248,087
01 - CAMARA DE CUENTAS	1,493,336,244	30,911,843	1,524,248,087
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,490,966,444	30,911,843	1,521,878,287
98 - Administracion de contribuciones especiales	2,369,800		2,369,800
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,946,077,875	29,294,000	1,975,371,875
01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,946,077,875	29,294,000	1,975,371,875
11 - Administración constitucional	1,806,487,875	29,294,000	1,835,781,875
98 - Administracion de contribuciones especiales	139,590,000		139,590,000
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	397,750,000	2,250,000	400,000,000
01 - DEFENSOR DEL PUEBLO	397,750,000	2,250,000	400,000,000
11 - Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos	394,235,400	2,250,000	396,485,400
98 - Administracion de contribuciones especiales	3,514,600		3,514,600
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	996,000,000	12,000,000	1,008,000,000
01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	996,000,000	12,000,000	1,008,000,000
11 - Administración de justicia y derechos Electorales	995,300,037	12,000,000	1,007,300,037
98 - Administracion de contribuciones especiales	699,963		699,963
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	843,069,483	43,600,000	886,669,483
01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	843,069,483	43,600,000	886,669,483
11 - Servicio nacional de defensa pública	843,069,483	43,600,000	886,669,483
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	362,550,018,434		362,550,018,434
01 - DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	362,550,018,434		362,550,018,434
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	362,550,018,434		362,550,018,434
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	149,805,933,002	2,266,553,476	152,072,486,478
01 - ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	149,805,933,002	2,266,553,476	152,072,486,478
11 - Pago Energia No Cortable	3,701,712		3,701,712
97 - Subsidios del Estado	85,150,000,000		85,150,000,000
98 - Administracion de contribuciones especiales	62,311,723,623		62,311,723,623
99 - Administracion de activos, pasivos y transferencias	2,340,507,667	2,266,553,476	4,607,061,143
Total general	1,407,548,685,832	215,284,720,455	1,622,833,406,287

SECCIÓN III DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de cuarenta mil millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I.- Los intereses que pagará por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II.- El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando este un límite anual para su uso.

Párrafo III.- La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO II DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro núm. 9, serán depositados en “subcuentas de disponibilidad” de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

CUADRO NÚM. 9 Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2026

(En RD\$)

FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2026
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,233,970,813
2125 - PATRIMONIO PÚBLICO RECUPERADO (DECRETO 22-21)	93,970,813
2160 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTACIÓN COMUNITARIA (DECRETO NO.219-25)	1,140,000,000
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	3,318,000,000
2078 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06	504,000,000
2080 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04	2,592,000,000
2081 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04	54,000,000
2129 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSGEDOPOL	168,000,000

0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	3,760,115,579
2093 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA FUERZA AEREAS DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	1,291,960,568
2104 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	1,991,965,789
2114 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	10,150,546
2131 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ERD (LEY 262-43)	38,476,136
2132 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	92,529,619
2133 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ARMADA DE LA REP. DOM. (LEY NO.3003-51)	96,000,000
2134 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL HOSPITAL MILITAR DOCENTE FARD, DR. RAMON DE LARA	126,247,360
2141 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO NO.72-24)	18,000,000
2142 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECRETO NO.72-24)	2,000,000
2143 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CIRCULO DEPORTIVO DE LAS FFAA Y PN (DECRETO NO.72-24)	4,785,561
2144 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (DECRETO NO.72-24)	22,800,000
2145 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA SUPERINTERDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO NO.72-24)	10,000,000
2146 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) (DECRETO NO.72-24)	49,200,000
2150 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DECRETO NO.72-24)	3,000,000
2151 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO (DECRETO NO. 72-24).	3,000,000
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	627,685,390
2087 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES	627,685,390
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA	1,008,183,578
2084 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA .	926,400,000
2085 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	60,000,000
2086 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 150-14	21,783,578
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	209,596,113
2088 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	185,596,113
2106 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA	6,000,000
2121 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CAID (DECRETO NO.170-21)	18,000,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,145,821,264
2089 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (DIRECCION FINANCIERA)	269,000,000
2092 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENCIAS (PROMESE CAL)	318,000,000
2122 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE DIGEMAPS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DECRETO 82-15)	461,200,000
2157 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HEMOCENTRO NACIONAL DEL MISPAS (DECRETO NO.216-20)	97,621,264
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	100,200,000
2096 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	55,200,000

2120 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISION HIPICA (DECRETO No.352-99)	45,000,000
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	150,000,000
2097 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO	150,000,000
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	270,399,526
2095 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA LEY 180-01	20,399,526
2158 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DECRETO NO.470-14 Y RESOL. NO.RES-MARD-2024-21)	250,000,000
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	5,251,066,051
2102 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	2,551,066,051
2108 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1,860,000,000
2137 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA JUNTA DE AVIACION CIVIL (DECRETO NO.655-08)	840,000,000
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,291,840,000
2082 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	3,024,000,000
2111 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)	42,000,000
2117 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	42,000,000
2123 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE GARANTIAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY NO.170-21)	178,800,000
2128 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (DECRETO 362-01)	5,040,000
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	6,484,770,840
2090 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	2,381,525,240
2091 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA COMISION EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICA (CEIZTUR) DECRETO 655-08	4,103,245,600
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1,668,425,185
2099 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA	1,668,425,185
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	72,002,085
2140 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL (DECRETO NO.245-09)	4,402,085
2152 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (RESOL. NÚM 07-2024)	27,600,000
2155 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS (RESOL.NO.07-2024)	40,000,000
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,620,000,000
2076 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMB. DECRETO 222-06	1,620,000,000
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	449,250,000
2077 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR LEY 139-01	90,000,000
2107 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	354,000,000
2130 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ITSC	5,250,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	176,100,000
2083 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA LEY 146-71	4,100,000
2139 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y	172,000,000

MINAS (LEYES NOS.125-01 Y 365-22)	
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,380,000,000
2119 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	1,380,000,000
0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA	551,574,816
2159 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (LEY NO.80-25)	551,574,816
TOTAL	32,769,001,240

Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa. Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro núm. 9, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2026, mediante Fuentes Específicas creadas para dicho propósito, y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

Párrafo.- Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, con registro obligatorio de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2026, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los Ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro núm. 9.

Párrafo.- Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 25.- Incorporación de nuevas fuentes de captación directa. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General del Estado para el año 2026 las nuevas Fuentes Específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario 2025 y 2026.

Párrafo.- Las Fuentes Específicas incorporadas al ejercicio presupuestario 2026 deberán cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Artículo 26.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional y cumpliendo con las medidas y procedimientos de carácter administrativo que fije el Ministerio de Hacienda y Economía para estos fines.

**TÍTULO IV
DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y
DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

Artículo 27.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD\$)
1. TOTAL DE INGRESOS	311,740,830,390
2. FUENTES FINANCIERAS	-
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS	311,740,830,390
(1+2)	

Artículo 28.- Total de erogaciones. Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD\$)
1. TOTAL DE GASTOS	309,820,321,786
2. APLICACIONES FINANCIERAS	1,920,508,604
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	311,740,830,390

Artículo 29.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), según se establece a continuación:

	(EN RD\$)
1. INGRESOS CORRIENTES	304,598,295,266
2. INGRESOS DE CAPITAL	7,142,535,124
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	311,740,830,390

Artículo 30.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos nueve mil ochocientos veinte millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos dominicanos (RD\$309,820,321,786), según se establece a continuación:

	(EN RD\$)
1. GASTOS CORRIENTES	290,471,009,363
2. GASTOS DE CAPITAL	19,349,312,423
TOTAL DE GASTOS (1+2)	309,820,321,786

Artículo 31.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de mil novecientos veinte millones quinientos ocho mil seiscientos cuatro pesos dominicanos (RD\$1,920,508,604), según se establece a continuación:

	(EN RD\$)
1. TOTAL DE INGRESOS	311,740,830,390
2. TOTAL DE GASTOS	309,820,321,786
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	1,920,508,604

Artículo 32.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de mil novecientos veinte millones quinientos ocho mil seiscientos cuatro pesos dominicanos (RD\$1,920,508,604), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD\$)
1. FUENTES FINANCIERAS	-
2. APLICACIONES FINANCIERAS	1,920,508,604
FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	(1,920,508,604)

SECCIÓN I DE LOS INGRESOS

Artículo 33.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro núm. 10, a continuación:

CUADRO NÚM. 10

**Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026
(En RD\$)**

CAPÍTULO	INGRESOS CORRIENTES			SUBTOTAL CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL			SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL		
	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	CAPITAL	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS											
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	154,753,933,795	44,645,911,940	199,399,845,735	7,104,204,024	-	7,104,204,024	161,858,137,819	44,645,911,940	206,504,049,759		
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	470,007,807	69,289,600	539,297,407				470,007,807	69,289,600	539,297,407		
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	-	-	2,309,856,116	2,309,856,116			-	-	-	2,309,856,116	2,309,856,116
5109 - DEFENSA CIVIL	250,514,883		250,514,883						250,514,883	-	250,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700						502,576,700	-	502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000	22,925,496	71,925,496				49,000,000	22,925,496	71,925,496		
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRH)	4,870,453,758	25,500,000	4,895,953,758	1,816,446,435		1,816,446,435	6,686,900,193	25,500,000	6,712,400,193		
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665		144,144,665	76,940,889		76,940,889	221,085,554		221,085,554		
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	166,300,000	45,029,997	211,329,997				166,300,000	45,029,997	211,329,997		
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,274,947,745	100,000	1,275,047,745				1,274,947,745	100,000	1,275,047,745		
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-				-	-	-		
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282	965,144,474	16,411,439,756				15,446,295,282	965,144,474	16,411,439,756		
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	99,700,000	70,000,000	169,700,000	24,500,000		24,500,000	124,200,000	70,000,000	194,200,000		
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,491,542,375	3,157,159,066	4,648,701,441	1,072,870,000		1,072,870,000	2,564,412,375	3,157,159,066	5,721,571,441		
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	346,967,148		346,967,148				346,967,148		346,967,148		
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	67,000,000	15,000,000	82,000,000	1,800,000		1,800,000	68,800,000	15,000,000	83,800,000		
5134 - ACUARIUM NACIONAL	121,500,000	44,760,745	166,260,745	10,000,000		10,000,000	131,500,000	44,760,745	176,260,745		
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260	959,643,442	1,018,743,702				59,100,260	959,643,442	1,018,743,702		
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	383,854,874		383,854,874	3,423,134		3,423,134	387,278,008		387,278,008		
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	34,500,000		34,500,000				34,500,000		34,500,000		
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	813,299,072	813,299,072				-	-	813,299,072	813,299,072	
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	55,000,000	1,900,333,649	1,955,333,649				55,000,000	1,900,333,649	1,955,333,649		
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	340,467,950	10,800,000	351,267,950				340,467,950	10,800,000	351,267,950		
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	2,159,175,281	2,159,175,281				-	-	2,159,175,281	2,159,175,281	
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	326,979,786		326,979,786				326,979,786		326,979,786		
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	495,445,489		495,445,489				495,445,489		495,445,489		
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900		32,303,900				32,303,900		32,303,900		
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	67,478,631	215,000,000	282,478,631	4,500,000		4,500,000	4,500,000	71,978,631	215,000,000	286,978,631	
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,241,703,924		2,241,703,924				2,241,703,924		2,241,703,924		
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IBI)	179,671,257	22,916,192	202,587,449				179,671,257	22,916,192	202,587,449		
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	288,168,283	7,713,643,160	8,001,811,443				288,168,283	7,713,643,160	8,001,811,443		
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000				20,000,000		20,000,000		
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347	7,198,652,152	10,686,259,499				3,487,607,347	7,198,652,152	10,686,259,499		
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	7,929,263,275	300,000,000	8,229,263,275				7,929,263,275	300,000,000	8,229,263,275		
5161 - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	342,955,651	25,000,000	367,955,651	4,500,000		4,500,000	342,955,651	25,000,000	372,455,651		
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	8,244,393,752		8,244,393,752				8,244,393,752		8,244,393,752		
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000	132,300,000	276,225,000				143,925,000	132,300,000	276,225,000		
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	102,701,379		102,701,379				102,701,379		102,701,379		
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	194,360,446	1,000,000	195,360,446				194,360,446	1,000,000	195,360,446		
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	345,707,511	6,000,000	351,707,511	20,000,000		20,000,000	365,707,511	6,000,000	371,707,511		
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCLNE)	150,648,963	12,000,000	162,648,963				150,648,963	12,000,000	162,648,963		
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	272,091,686	175,000,000	447,091,686				272,091,686	175,000,000	447,091,686		
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE AREDITACIÓN (ODAC)	103,000,000	2,500,000	105,500,000				103,000,000	2,500,000	105,500,000		
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO O AGROPECUARIO	189,843,180	66,000,000	255,843,180				189,843,180	66,000,000	255,843,180		
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239		209,353,239	40,724,818		40,724,818	250,078,057		250,078,057		
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	349,357,729		349,357,729				349,357,729		349,357,729		
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONAF)	66,192,870		66,192,870	18,000,000		18,000,000	84,192,870		84,192,870		
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50,000,000		50,000,000				50,000,000		50,000,000		
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	80,000,000		80,000,000				80,000,000		80,000,000		
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	94,827,552,882	4,848,151,520	99,675,704,402	2,445,493,398		2,445,493,398	97,273,046,280	4,848,151,520	102,121,178,800		
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MOREL	90,434,062		90,434,062				90,434,062		90,434,062		
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,111,338,226	3,111,338,226	3,111,338,226	1,319,943,180		1,319,943,180	3,111,338,226	4,431,281,406			
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150		277,317,150				277,317,150		277,317,150		
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	350,000,000	4,000,000	354,000,000				350,000,000	4,000,000	354,000,000		
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTÍA PARA MI CASA (INFAMICA)	5,000,000		5,000,000				5,000,000		5,000,000		
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	162,500,000		162,500,000				162,500,000		162,500,000		
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ASESORÍA INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIP)	11,914,764,731		11,914,764,731	112,950,925		112,950,925	12,027,715,656		12,027,715,656		
5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DOM)	53,500,000		53,500,000				53,500,000		53,500,000		
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	59,450,000		59,450,000	6,550,000		6,550,000	66,000,000		66,000,000		
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (INCABIDE)	60,000,000		60,000,000	125,561,245		125,561,245	185,561,245		185,561,245		
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	306,985,449		306,985,449				306,985,449		306,985,449		
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	2,803,796,528		2,803,796,528				2,803,796,528		2,803,796,528		
ID) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	52,207,266,226	52,991,183,305	105,198,449,531	-	38,331,100	38,331,100	52,207,266,226	53,029,514,405	105,236,780,631		
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590	160,035,569	445,382,159		1,947,100	1,947,100	285,346,590	161,982,669	447,329,259		
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES		789,960,000	789,960,000					789,960,000	789,960,000		
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,558,263,707		1,558,263,707					1,558,263,707	1,558,263,707		
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	325,000,000	20,288,000	345,288,000					325,000,000	20,288,000	345,288,000	
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	25,278,181,740	46,045,631,999	71,323,813,739					25,278,181,740	46,045,631,999	71,323,813,739	
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337	552,000,000	632,217,337					80,217,337	552,000,000	632,217,337	
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3,105,004,030	3,105,004,030						3,105,004,030	3,105,004,030	
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	26,238,520,559	960,000,000	27,198,520,559		36,384,000	36,384,000	26,238,520,559	996,384,000	27,234,904,059		
III) TOTAL INGRESOS (I+II)	206,961,200,021	97,637,095,245	304,598,295,266	7,104,204,024	38,331,100	7,14					

SECCIÓN II DE LOS GASTOS

Artículo 34.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro núm. 11, a continuación:

CUADRO NÚM. 11 **Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social** **2026**

(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	186,801,662,570	18,319,078,585	205,120,741,155
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	536,811,681	2,485,726	539,297,407
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,280,283,638	1,029,572,478	2,309,856,116
5109 - DEFENSA CIVIL	250,314,883	200,000	250,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	2,865,824,088	3,846,576,105	6,712,400,193
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	127,313,530	93,772,024	221,085,554
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	205,941,014	5,388,983	211,329,997
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,214,797,745	58,250,000	1,273,047,745
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	16,119,308,321	292,131,435	16,411,439,756
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	165,960,000	28,240,000	194,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,510,397,816	2,211,173,625	5,721,571,441
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,929,148	15,038,000	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	82,350,000	1,450,000	83,800,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	148,423,987	27,836,758	176,260,745
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	995,243,702	23,500,000	1,018,743,702
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	378,103,008	9,175,000	387,278,008
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	32,379,000	2,121,000	34,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	775,072,471	38,226,601	813,299,072

5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,864,014,792	91,318,857	1,955,333,649
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	346,327,997	4,939,953	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	523,347,455	1,635,827,826	2,159,175,281
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	323,929,786	3,050,000	326,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	488,945,489	6,500,000	495,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	282,478,631	4,500,000	286,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,227,720,250	13,983,674	2,241,703,924
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	194,871,528	7,715,921	202,587,449
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	7,313,168,283	688,643,160	8,001,811,443
5157 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,796,038,774	837,220,725	10,633,259,499
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,045,670,427	855,284,244	6,900,954,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	367,955,651	4,500,000	372,455,651
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	6,556,644,551	1,687,749,201	8,244,393,752
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	270,441,122	5,783,878	276,225,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	101,926,379	775,000	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	186,360,446	9,000,000	195,360,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,000,000	371,707,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	162,198,963	450,000	162,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,005,000	495,000	105,500,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,377,860	10,465,320	255,843,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	40,724,818	250,078,057
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	336,992,729	12,365,000	349,357,729
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	64,640,876	19,551,994	84,192,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,820,000	180,000	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,057,312	942,688	80,000,000

5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	99,239,122,158	2,882,075,642	102,121,197,800
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,035,845	12,398,217	90,434,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,393,404,481	1,037,876,925	4,431,281,406
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150		277,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,375,687	624,313	354,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000		5,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	161,750,000	750,000	162,500,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	11,914,764,730	112,950,926	12,027,715,656
5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,175,000	325,000	53,500,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	59,450,000	6,550,000	66,000,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	184,886,925	674,320	185,561,245
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	274,641,449	32,344,000	306,985,449
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	2,232,200,180	571,596,348	2,803,796,528
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	103,669,346,793	1,030,233,838	104,699,580,631
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	417,971,590	29,357,669	447,329,259
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	763,620,000	26,340,000	789,960,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,240,713,707	117,550,000	1,358,263,707
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	330,868,000	14,420,000	345,288,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	70,453,225,432	333,388,307	70,786,613,739
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	599,732,877	32,484,460	632,217,337
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,629,533,848	475,470,182	3,105,004,030
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,233,681,339	1,223,220	27,234,904,559
III) TOTAL GASTOS (I+II)	290,471,009,363	19,349,312,423	309,820,321,786

Párrafo.- Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 12, a continuación:

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	186,801,662,570	18,319,078,585	205,120,741,155
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	536,811,681	2,485,726	539,297,407,00
01 - CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA DOMINICANA	536,811,681	2,485,726	539,297,407,00
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	536,811,681	2,485,726	539,297,407,00
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,280,283,638	1,029,572,478	2,309,856,116,00
01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,280,283,638	1,029,572,478	2,309,856,116,00
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	1,280,283,638	1,029,572,478	2,309,856,116,00
5109 - DEFENSA CIVIL	250,314,883	200,000	250,514,883,00
01 - DEFENSA CIVIL	250,314,883	200,000	250,514,883,00
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	250,314,883	200,000	250,514,883,00
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700,00
01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	502,576,700		502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	71,925,496		71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)	2,865,824,088	3,846,576,105	6,712,400,193
01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS -INDRHI-	2,865,824,088	3,846,576,105	6,712,400,193
01 - Actividades centrales	695,922,661	25,640,320	721,562,981
11 - Construcción y rehabilitación de presas	159,104,569	2,452,389,141	2,611,493,710
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	2,010,796,858	1,368,546,644	3,379,343,502
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	127,313,530	93,772,024	221,085,554
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR-	127,313,530	93,772,024	221,085,554
11 - Desarrollo de la región Suroeste	127,313,530	93,772,024	221,085,554
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	205,941,014	5,388,983	211,329,997
01 - JARDIN BOTANICO NACIONAL	205,941,014	5,388,983	211,329,997
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	205,911,014	5,388,983	211,299,997
98 - Administración de Contribuciones Especiales	30,000		30,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,214,797,745	58,250,000	1,273,047,745
01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,214,797,745	58,250,000	1,273,047,745
11 - Planificación, fomento y asesoría municipal	794,397,745	23,250,000	817,647,745
98 - Administración de Contribuciones Especiales	374,300,000		374,300,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	46,100,000	35,000,000	81,100,000
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	16,119,308,321	292,131,435	16,411,439,756
01 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	16,119,308,321	292,131,435	16,411,439,756
01 - Actividades centrales	3,973,154,717	235,377,980	4,208,532,697
11 - Docencia	7,324,605,516	44,958,104	7,369,563,620
12 - Investigación	211,862,810	1,467,382	213,330,192
13 - Extensión	104,354,568	303,568	104,658,136
14 - Bienestar estudiantil	491,642,396	9,361,501	501,003,897
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	55,805,616		55,805,616
16 - Servicios bibliográficos y de internet	217,875,526	41,488	217,917,014
17 - Producción de bienes y servicios	35,448,015	621,412	36,069,427
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	6,320		6,320
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,690,905,765		3,690,905,765
99 - Administración de transferencias y activos financieros	13,647,072		13,647,072
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	165,960,000	28,240,000	194,200,000
01 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	165,960,000	28,240,000	194,200,000
11 - Conservación y exhibición de la fauna	165,960,000	28,240,000	194,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,510,397,816	2,211,173,625	5,721,571,441
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	3,510,397,816	2,211,173,625	5,721,571,441
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	3,510,397,816	2,211,173,625	5,721,571,441
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,929,148	15,038,000	346,967,148
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,929,148	15,038,000	346,967,148
11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	331,929,148	15,038,000	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	82,350,000	1,450,000	83,800,000
01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	82,350,000	1,450,000	83,800,000
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	82,350,000	1,450,000	83,800,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	148,423,987	27,836,758	176,260,745
01 - ACUARIO NACIONAL	148,423,987	27,836,758	176,260,745
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	148,423,987	27,836,758	176,260,745
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	995,243,702	23,500,000	1,018,743,702
01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	995,243,702	23,500,000	1,018,743,702
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	993,343,702	23,500,000	1,016,843,702
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,900,000		1,900,000
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	378,103,008	9,175,000	387,278,008
01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	378,103,008	9,175,000	387,278,008
11 - Regulación y desarrollo de la caficultura	376,803,008	9,175,000	385,978,008
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,300,000		1,300,000
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	32,379,000	2,121,000	34,500,000
01 - INSTITUTO DUARTIANO	32,379,000	2,121,000	34,500,000
11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	32,379,000	2,121,000	34,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA	775,072,471	38,226,601	813,299,072
01 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA	775,072,471	38,226,601	813,299,072
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	769,672,471	38,226,601	807,899,072
98 - Administración de Contribuciones Especiales	5,400,000		5,400,000
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,864,014,792	91,318,857	1,955,333,649
01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,864,014,792	91,318,857	1,955,333,649
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización	1,851,720,767	91,318,857	1,943,039,624
98 - Administración de Contribuciones Especiales	12,294,025		12,294,025

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	186,801,662,570	18,319,078,585	205,120,741,155
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	346,327,997	4,939,953	351,267,950
01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	346,327,997	4,939,953	351,267,950
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	344,327,997	4,939,953	349,267,950
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,000,000		2,000,000
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	523,347,455	1,635,827,826	2,159,175,281
01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	523,347,455	1,635,827,826	2,159,175,281
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	523,347,455	1,635,827,826	2,159,175,281
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	323,929,786	3,050,000	326,979,786
01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	323,929,786	3,050,000	326,979,786
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	323,929,786	3,050,000	326,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	488,945,489	6,500,000	495,445,489
01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	488,945,489	6,500,000	495,445,489
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	488,945,489	6,500,000	495,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la vid a nivel nacional	31,996,000	307,900	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	282,478,631	4,500,000	286,978,631
01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	282,478,631	4,500,000	286,978,631
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	267,978,631	4,500,000	272,478,631
98 - Administración de Contribuciones Especiales	14,500,000		14,500,000
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,227,720,250	13,983,674	2,241,703,924
01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,227,720,250	13,983,674	2,241,703,924
01 - Actividades centrales	621,126,807		621,126,807
03 - Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15	149,925,220		149,925,220
12 - Integración de niños, niñas y adolescentes para el derecho de vivir en familia	13,271,160		13,271,160
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	347,134,960		347,134,960
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	771,755,711	13,983,674	785,739,385
45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	110,000,000		110,000,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	214,506,392		214,506,392
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IBBI)	194,871,528	7,715,921	202,587,449
01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA	194,871,528	7,715,921	202,587,449
01 - Actividades centrales	112,501,091	1,728,079	114,229,170
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	66,948,105	1,987,842	68,935,947
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	15,422,332	4,000,000	19,422,332
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	7,313,168,283	688,643,160	8,001,811,443
01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - INFOTEP	7,313,168,283	688,643,160	8,001,811,443
11 - Formación técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	7,313,168,283	688,643,160	8,001,811,443
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
01 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
11 - Dirección y Coordinación	20,000,000		20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,796,038,774	837,220,725	10,633,259,499
01 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,796,038,774	837,220,725	10,633,259,499
01 - Actividades centrales	6,756,693,471	728,292,712	7,484,986,183
11 - Servicios de administración aduanera	1,859,593,652	51,433,921	1,911,027,573
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	587,797,441	31,910,000	619,707,441
13 - Servicios y operaciones técnicas	414,054,210	25,584,092	439,638,302
98 - Administración de Contribuciones Especiales	177,900,000		177,900,000
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,045,670,427	855,284,244	6,900,954,671
01 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,045,670,427	855,284,244	6,900,954,671
11 - Recaudaciones de impuestos	6,045,670,427	855,284,244	6,900,954,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	367,955,651	4,500,000	372,455,651
01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	367,955,651	4,500,000	372,455,651
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	366,635,651	4,500,000	371,135,651
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,320,000		1,320,000
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	6,556,644,551	1,687,749,201	8,244,393,752
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	6,556,644,551	1,687,749,201	8,244,393,752
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	5,471,644,551	1,533,749,201	7,005,393,752
12 - Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional	933,000,000	154,000,000	1,087,000,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	152,000,000		152,000,000
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	270,441,122	5,783,878	276,225,000
01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	270,441,122	5,783,878	276,225,000
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	270,441,122	5,783,878	276,225,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	101,926,379	775,000	102,701,379
01 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	101,926,379	775,000	102,701,379
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	101,926,379	775,000	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	186,360,446	9,000,000	195,360,446
01 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	186,360,446	9,000,000	195,360,446
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	185,360,446	9,000,000	194,360,446
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,000,000		1,000,000
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,000,000	371,707,511
01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	351,707,511	20,000,000	371,707,511
11 - Servicios generales de archivo	351,707,511	20,000,000	371,707,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	162,198,963	450,000	162,648,963
01 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	162,198,963	450,000	162,648,963
11 - Fomento y promoción cinematográficas	162,198,963	450,000	162,648,963

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	186,801,662,570	18,319,078,585	205,120,741,155
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	430,411,686	13,500,000	443,911,686
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,180,000		3,180,000
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,005,000	495,000	105,500,000
01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,005,000	495,000	105,500,000
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	102,505,000	495,000	103,000,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,500,000		2,500,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,377,860	10,465,320	255,843,180
01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,377,860	10,465,320	255,843,180
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	245,377,860	10,465,320	255,843,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	40,724,818	250,078,057
01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	40,724,818	250,078,057
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	209,353,239	40,724,818	250,078,057
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	336,992,729	12,365,000	349,357,729
01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	336,992,729	12,365,000	349,357,729
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida de las personas	188,907,729	12,365,000	201,272,729
98 - Administración de Contribuciones Especiales	148,085,000		148,085,000
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	64,640,876	19,551,994	84,192,870
01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	64,640,876	19,551,994	84,192,870
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	64,640,876	19,551,994	84,192,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,820,000	180,000	50,000,000
01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,820,000	180,000	50,000,000
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	49,820,000	180,000	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,057,312	942,688	80,000,000
01 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,057,312	942,688	80,000,000
11 - Investigación y estudios geocientíficos	79,057,312	942,688	80,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	99,239,122,158	2,882,075,642	102,121,197,800
01 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	99,239,122,158	2,882,075,642	102,121,197,800
01 - Actividades centrales	9,768,262,869	620,727,428	10,388,990,297
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	18,870,518		18,870,518
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel de atención	12,152,397,949		12,152,397,949
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados	47,751,738,978	1,500,000,000	49,251,738,978
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos autogestionados	9,628,183,510	336,442,704	9,964,626,214
14 - Atención de emergencias extrahospitalarias	10,001,506,777	100,851,950	10,102,358,727
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	2,693,805,679	109,324,341	2,803,130,020
16 - Provisión de servicios de salud bucodental en la red pública de servicios de salud	3,302,330,027	26,012,455	3,328,342,482
40 - Salud materno neonatal	2,791,824,200	92,297,426	2,884,121,626
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	303,844,861	4,165,273	308,010,134
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	100,000,000		100,000,000
43 - Detección oportuna y atención al cáncer	370,970,833	29,332,506	400,303,339
44 - Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	91,549,936	8,450,064	100,000,000
45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	95,528,505	54,471,495	150,000,000
46 - Salud escolar	168,307,516		168,307,516
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	78,035,845	12,398,217	90,434,062
01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIA MORELL	78,035,845	12,398,217	90,434,062
11 - Regular, producir y coordinar la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	78,035,845	12,398,217	90,434,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,393,404,481	1,037,876,925	4,431,281,406
01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,393,404,481	1,037,876,925	4,431,281,406
01 - Actividades centrales	1,438,935,178	119,269,025	1,558,204,203
11 - Transporte y tránsito terrestre	39,083,419	7,603,045	46,686,464
12 - Seguridad vial integral y movilidad sostenible	1,915,385,884	911,004,855	2,826,390,739
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150		277,317,150
01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150		277,317,150
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo	273,317,150		273,317,150
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,000,000		4,000,000
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,375,687	624,313	354,000,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,375,687	624,313	354,000,000
11 - Promoción estructuración y regulación de alianzas público-privadas	353,375,687	624,313	354,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000		5,000,000
01 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000		5,000,000
11 - Administración de Subsidios de Viviendas	5,000,000		5,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	161,750,000	750,000	162,500,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	161,750,000	750,000	162,500,000
11 - Administración del subsidio para el seguro agropecuario	161,750,000	750,000	162,500,000

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	186,801,662,570	18,319,078,585	205,120,741,155
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	11,914,764,730	112,950,926	12,027,715,656
01 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	11,914,764,730	112,950,926	12,027,715,656
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	11,914,764,730	112,950,926	12,027,715,656
5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,175,000	325,000	53,500,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,175,000	325,000	53,500,000
11 - Fomento y promoción de proyectos de interés cultural para la nación	53,175,000	325,000	53,500,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	59,450,000	6,550,000	66,000,000
01 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	59,450,000	6,550,000	66,000,000
11 - Aumento de la donación de órganos y tejidos para trasplante	59,450,000	6,550,000	66,000,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE I	184,886,925	674,320	185,561,245
01 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE I	184,886,925	674,320	185,561,245
11 - Gestión del sistema de administración de bienes muebles e inmuebles, decomisados y en extinción de dominio	184,886,925	674,320	185,561,245
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	274,641,449	32,344,000	306,985,449
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	274,641,449	32,344,000	306,985,449
11 - Investigación e información meteorológica	274,641,449	32,344,000	306,985,449
5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	2,232,200,180	571,596,348	2,803,796,528
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	2,232,200,180	571,596,348	2,803,796,528
11 - Coordinación y ejecución de los servicios penitenciarios y correccionales	2,232,200,180	571,596,348	2,803,796,528
II) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	103,669,346,793	1,030,233,838	104,699,580,631
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	417,971,590	29,357,669	447,329,259
01 - INSTITUTO DE AUXILIOS	417,971,590	29,357,669	447,329,259
01 - Actividades centrales	338,923,997	2,050,000	340,973,997
11 - Acceso a bajo costo de los servicios para el público en general	56,797,593	5,557,669	62,355,262
13 - Mejora de la calidad de vida de personas de escasos recursos	21,400,000	21,750,000	43,150,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	850,000		850,000
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	763,620,000	26,340,000	789,960,000
01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	763,620,000	26,340,000	789,960,000
11 - Supervisión y fiscalización del Sistema Dominicano de Pensiones	763,620,000	26,340,000	789,960,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,240,713,707	117,550,000	1,358,263,707
01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,240,713,707	117,550,000	1,358,263,707
11 - Supervisión y regularización de los servicios de salud	1,237,213,707	114,550,000	1,351,763,707
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	3,500,000	3,000,000	6,500,000
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	330,868,000	14,420,000	345,288,000
01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -CNSS-	330,868,000	14,420,000	345,288,000
13 - Regulación del Sistema Dominicano de Seguridad Social	327,718,000	14,420,000	342,138,000
99 - Administración de transferencias y activos financieros	3,150,000		3,150,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	70,453,225,432	333,388,307	70,786,613,739
01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	70,453,225,432	333,388,307	70,786,613,739
01 - Actividades centrales	2,230,514,157	288,658,198	2,519,172,355
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	68,181,414,025	44,730,109	68,226,144,134
98 - Administración de Contribuciones Especiales	41,297,250		41,297,250
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	599,732,877	32,484,460	632,217,337
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	599,732,877	32,484,460	632,217,337
11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	598,532,877	32,484,460	631,017,337
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,200,000		1,200,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,629,533,848	475,470,182	3,105,004,030
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,629,533,848	475,470,182	3,105,004,030
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	2,629,533,848	475,470,182	3,105,004,030
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,233,681,339	1,223,220	27,234,904,559
01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,233,681,339	1,223,220	27,234,904,559
11 - Gestión de la tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social	993,660,780	1,223,220	994,884,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,500,000		1,500,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	26,238,520,559		26,238,520,559
TOTAL GENERAL	290,471,009,363	19,349,312,423	309,820,321,786

Artículo 35.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 34 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

SECCIÓN III DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 36.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro núm. 13:

CUADRO NO. 13

Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
			1 = 2
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	-	1,383,308,604	(1,383,308,604)
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	2,000,000	(2,000,000)
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	-	53,000,000	(53,000,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	537,200,000	(537,200,000)
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	537,200,000	(537,200,000)
III) TOTAL GENERAL (I+II)	-	1,920,508,604	(1,920,508,604)

CAPÍTULO II DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 37.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2025, se incorporarán al presupuesto del año 2026, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

Párrafo I.- Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2026 los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del período presupuestario 2025, así como los gastos originados en dicho período.

Párrafo II.- Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2026 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III.- Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 38.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, hasta tanto sean percibidos, podrán ser ejecutados con los balances disponibles en la Tesorería Nacional, durante el ejercicio presupuestario 2026, y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

Artículo 39.- Regularización de fondos de terceros. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros depositados en la Cuenta Única del Tercero, durante la ejecución del ejercicio 2026.

Artículo 40.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda y Economía, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 41.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, para que sean aumentadas y ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 42.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 43.- Incremento de recursos a la Presidencia de la República para calamidades públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, adicionar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2026 al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I.- Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

Párrafo II.- En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionarán un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las variaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2026.

Párrafo III.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a adicionar los saldos por recursos asignados como calamidad o emergencia pública que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio presupuestario 2025, con el propósito de asegurar la continuidad a los procesos contratados para estos fines.

Artículo 44.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser trasferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 41 y 42 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 45.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación. Durante el ejercicio presupuestario del año 2026, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del artículo 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado Código.

Artículo 46.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar. Durante el ejercicio presupuestario del año 2026, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas; en lo referente a la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

Párrafo.- No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

Artículo 47.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo. Se establece un monto de Contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático, en el marco de lo establecido en las leyes núms. 243-17; 61-18; 506-19, 237-20, 345-21, 366-22, 80-23 y 80-24 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Párrafo I.- La Contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

Párrafo II.- La obligación del pago de la Contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

Párrafo III.- El monto de la Contribución del GLP será de ciento setenta y cuatro dólares estadounidenses con 50/100 por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución núm. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

Párrafo IV.- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

Párrafo V.- La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

Párrafo VI.- La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la

Aplicación de la Ley núm. 112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la Contribución del GLP.

Párrafo VII.- La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUU) asociada a la importación, volumen importado (Toneladas Métricas) y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

Párrafo VIII.- Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria, durante el ejercicio presupuestario del año 2026.

Artículo 48.- Responsabilidad de cobro de la Dirección General de Aduanas. Por excepción, se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

Artículo 49.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las siguientes subpartidas arancelarias:

Código arancelario	Descripción
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias

Artículo 50.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades. Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, el impuesto del uno por ciento (1%) por constitución de sociedades deberá pagarse juntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Párrafo.- En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 51.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera al Tesoro Nacional el total de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, de este total el setenta y cinco por ciento (75%) será transferido a dicha institución para cubrir sus gastos y el veinticinco por ciento (25%) será incorporado al Fondo General de la Nación.

Párrafo.- El Banco de Reservas de la República Dominicana-Banco Múltiple realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 52.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales. Con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley núm. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior a los que corresponden, según los porcentajes que se especializan en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Ministerio de Cultura;

- 11) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 12) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 13) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo.- Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros núm. 5 y 6 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 53.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis por ciento (0.6%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 54.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

Párrafo.- Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros, y cualquier otro insumo de gestión vinculado a su ejecución.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 55.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas presupuestarios prioritarios, así como los orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro núm. 14:

CUADRO NÚM. 14 Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2026

(En RD\$)

I) PROGRAMAS PRIORITARIOS

No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Atención Primaria	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	12,152,397,949
2	Desarrollo Rural	0210- MINISTERIO DE AGRICULTURA	64,665,495
3	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,231,725,185
4	Formulación para la empleabilidad	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	21,596,313,416
5	Planificación Orientada a Resultados	0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA 0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	71,558,560
6	Oportunidad 14-24	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	830,917,381
7	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	112,471,764
8	Sostenibilidad ambiental	0218- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	943,118,492
SUBTOTAL			37,003,168,242

II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS

No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI)	12,027,715,656
2	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	2,884,121,626
3	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,184,597,781
4	Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,743,821,158
5	Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,708,000,000
6	Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	2,081,392,788
7	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	557,153,162
8	Salud escolar	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL	801,834,495

SERVICIO NACIONAL DE SALUD			
9	Prevención y atención de la tuberculosis	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	524,649,252
10	Detección oportuna y atención al cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	427,203,339
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes y las Uniones Tempranas	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	354,820,000
12	Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,000,000
13	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	48,859,279
14	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	22,424,753
SUBTOTAL II)		25,466,593,289	
TOTAL I+II		62,469,761,531	

Párrafo.- Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2026, conforme al avance de su ejecución.

Artículo 56.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 55, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 57.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 55 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Economía, con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo.- Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como cualquier otro que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

Artículo 58.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género. Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo.- Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2026, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO IV SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 59.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.

Párrafo I.- Los ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Hacienda y Economía, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II.- El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2026, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III.- La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Hacienda y Economía y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO V DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 60.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben del Gobierno Central transferencias de fondos, incluyendo los convenios de gestión, están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de la Presidencia y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo.- Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 61.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2025, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011.

Artículo 62.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2026.

Párrafo.- Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 63.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 62 compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encuentren.

Párrafo.- El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO VII DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 64.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral, el Defensor del Pueblo y la Oficina Nacional de Defensa Pública, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo I.- Durante la ejecución presupuestaria del año 2026, el Poder Ejecutivo podrá adicionar los balances no devengados del ejercicio 2025, de los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme al saldo de caja del periodo anterior en Cuenta Única del Tesoro.

Párrafo II.- Las modificaciones presupuestarias originadas por la adición de los balances no devengados incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

Artículo 65.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 66.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos catorce mil setecientos treinta pesos dominicanos (RD\$401,767,814,730) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento veintiún mil ciento noventa y dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos

dominicanos (RD\$121,192,561,989), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741) equivalentes a tres punto cero por ciento (3.2%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2026.

Artículo 67.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos catorce mil setecientos treinta pesos dominicanos (RD\$401,767,814,730) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II.- Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III.- Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV.- En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 68.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a modificar la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I.- En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 67 podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

Párrafo II.- Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2026.

Párrafo III.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 69.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 70.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a suscribir contratos de financiamiento o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos siguientes:

- 1) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 2) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 3) **Proyecto integral de Agua Potable, Saneamiento Universal y Reúso para la Zona de – Punta Cana – Bávaro, Fase III.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuatrocientos millones de dólares estadounidenses (US\$400,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Población de San Francisco de Macorís.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Proyecto Ampliación Alcantarillado Sanitario de Samaná, Prov. Samaná.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y siete millones de dólares estadounidenses (US\$267,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 8) **Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo asciende a trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil sesenta dólares estadounidenses (US\$371,549,060), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Proyecto Presurización del Sistema de Riego en el área de influencia del Canal José Joaquín Puello, Valle de San Juan, Fase I.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Programa de Rehabilitación Agroforestal de las Plantaciones de Cacao Dominicanas -PRACAO-.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA- y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -IDIAF-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Proyecto Construcción de la Red de Alcantarillados en San Cristóbal.** (Ejecutor: Instituto de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 12) **Proyecto Construcción del Alcantarillado Municipio San Juan.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) **Proyecto Construcción del Canal Alto Mao, Provincia Valverde.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento

(CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 14) Proyecto Construcción del Tren Metropolitano de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo.** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana - FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MMRNA-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) Programa de Desarrollo Territorial Integral y Sostenible.** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE-) cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) Proyecto de Implementación de la Política Nacional de Seguridad Vial.** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC- y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANT-) cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 18) Proyecto Construcción del Trasvase de agua del Embalse de la Presa de Hatillo al Acueducto de Santo Domingo.** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo -CAASD-) cuyo monto máximo asciende a setecientos millones de dólares estadounidenses (US\$700,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 19) Programa de Reforma y Modernización del Sistema Penitenciario, Infraestructura, Gestión y Reinscripción.** (Ejecutor: Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones -MIVHED-) cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$266,540,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) Proyecto de Investigación Potencial de Tierras Raras en la Reserva Fiscal Ávila, provincia Pedernales.** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-) cuyo monto máximo asciende a dieciséis millones ciento sesenta mil dólares estadounidenses (US\$16,160,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) Proyectos de Infraestructura de Transmisión para Integral generación de fuentes renovables.** (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana -ETED-) cuyo monto máximo asciende a trescientos veintiocho millones de dólares estadounidenses (US\$328,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) Proyecto Nacional de Modernización, Rehabilitación, Repotenciación del Parque Hidroeléctrico.** (Ejecutor: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana - EGEHID-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 23) Programa de Mejoramiento de Redes y Normalización de Clientes en Edesur, Edeeste y Edenorte.** (Ejecutor: EDESUR, EDENORTE, EDEESTE -EDES-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 72.- Incorporaciones de operaciones de crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2026, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 67, 69, 70 y 71 de

la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 73.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar operaciones de manejo, administración o gestión de pasivos durante el año 2026, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza la emisión y colocación de valores de deuda pública para el año 2026.

Artículo 74.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado *spot* y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026.

Párrafo I.- Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y Economía y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda y Economía supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II.- Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los valores de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

Párrafo III.- Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2026 de cada una de estas a ser aprobados por el ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Decreto núm. 207-19, o en quien este delegue.

Párrafo IV.- El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V.- Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER